



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: APROBACION AMANZANAMIENTO LOTE Sr. Jorge Horacio Enrique MULLER

ORDENANZA

Sesión Extraordinaria, 3 de Enero de 2025.-

VISTO:

El proyecto de amanzamiento del lote propiedad del Sr. Müller Jorge Horacio Enrique, y

CONSIDERANDO:

Que la fracción que se interesa dividir, propiedad de Müller Jorge Horacio Enrique, se encuentra ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Ejido de Crespo, Zona Urbanizable, Distrito Di 2, en la Manzana N° 439, Plano de Mesura N° 108.818, Matrícula N° 146.990, identificado con Partida Provincial N° 171.392, situado en calle Enrique Santos Discépolo S/N, en el Distrito designado como "Diferido 2". Que se ha previsto transferir 30.579,31 m² a nombre de este Municipio las tierras destinadas a apertura de calles, reserva para áreas verdes de uso recreativo o reserva fiscal para la localización de equipamiento de gestión pública.

Que a tal efecto se acompaña el proyecto de subdivisión, fotocopia de los títulos de propiedad, memoria descriptiva y demás recaudos legales.

Que la Oficina de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente y la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos

sugieren dictar la ordenanza en cuestión.

Que consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107 inc k) y las que corresponden a este Honorable Cuerpo, indicadas en el art. 95 inc. ñ). es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proyecto de Subdivisión presentado por el Sr. MULLER Jorge Horacio Enrique, DNI N° 13.008.660, el cual se encuentra ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Ejido de Crespo, Zona Urbanizable, Distrito Di 2, en la Manzana N° 439, Plano de Mesura N° 108.818, Matrícula N° 146.990, identificado con Partida Provincial N° 171.392, situado en calle Enrique Santos Discépolo S/N, con una superficie total a lotear de 28 ha., 41 a., 3 ca.

ARTICULO 2°.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, y a reserva para áreas verdes de uso recreativo o reserva fiscal para la localización de equipamiento de gestión pública con una superficie total de 30.579,31 m2 de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3°.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 116/2023.

ARTICULO 4°.- Establécese que el período de tiempo para finalizar con las obras de infraestructuras y servicios establecidas en el “Anexo B, Sección 10, Art. 10.1 inc. C”, de la Ordenanza N° 116/2023, será de veinte (20) meses a partir de la aprobación de la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.